UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1923-R-UNICA-2026

Ica, 30 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N.° 408-CEU-UNICA-2026, presentado por el presidente del Comité Electoral Universitario; y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N.° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, remite el Proveído N.° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N.° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP, ambos de fecha 3 de octubre de 2024, en los cuales señala que, al haberse cumplido los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, correspondería declarar procedente el registro de los datos de las autoridades universitarias, entre ellas, del Rector titular, Dante Fermín Calderón Huamani;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 432-R-UNICA-2026, de fecha 11 de marzo de 2026, se designó al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", como órgano encargado de conducir los procesos electorales de la Universidad, en el marco de sus competencias y de la normativa universitaria vigente;

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1315-R-UNICA-2026, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", instrumento normativo que establece las disposiciones, procedimientos y condiciones que regulan los procesos electorales para la elección de los representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad;

Que, mediante Oficio N.° 408-CEU-UNICA-2026, el presidente del Comité Electoral Universitario solicita al Consejo Universitario que se determine la fecha para la realización del proceso electoral de elección de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad, teniendo en consideración el Calendario de Actividades Académicas correspondiente a los periodos 2026-I, 2026-II, 2027-I y 2027-II, así como que el mandato de los actuales representantes estudiantiles se encuentra vigente hasta el 26 de enero de 2027; por lo que resulta necesario programar oportunamente el proceso electoral, a fin de garantizar la elección de sus sucesores antes del vencimiento del mandato vigente y asegurar la continuidad de la representación estudiantil en los órganos de gobierno de la Universidad;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2026, acordó establecer el día 3 de diciembre de 2026 como fecha para la realización del proceso electoral de elección de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", encargando al Comité Electoral Universitario la adopción de las acciones necesarias para su organización, conducción y ejecución, de conformidad con el Reglamento General de Elecciones vigente;

Estando al ***acuerdo por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2026;*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector por el artículo 62° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **ESTABLECER** como fecha para la realización del proceso electoral de elección de los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el día **3 DE DICIEMBRE DE 2026**, en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Elecciones vigente.

Artículo 2°.- **DETERMINAR** que el Comité Electoral Universitario, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con el Reglamento General de Elecciones, adopte las acciones administrativas, organizativas y electorales necesarias para la planificación, organización, conducción y ejecución del proceso electoral establecido en el artículo precedente, garantizando su transparencia, legalidad y participación democrática.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** al Comité Electoral Universitario la elaboración y ejecución del cronograma de actividades electorales correspondiente, así como la adopción de las previsiones necesarias para garantizar el desarrollo del proceso electoral dentro del marco normativo vigente.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Comité Electoral Universitario, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" ASESORIA JURIDICA UNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR UNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL